



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

25 de marzo del 2022.

Investigado: **AL DENTAL MEDICO DEL SUR.**

Proceso: **PSA M 108 – 2021.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** el contenido del Auto No. **0478** del 10 de diciembre del 2021 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura y se hace la elevación de unos cargos dentro del proceso **PSA M 108 – 2021** seguido en contra de la firma **AL DENTAL MEDICO DEL SUR.**

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte al representante legal de la firma **AL DENTAL MEDICO DEL SUR** que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 08:00 AM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Desfijacion:

Día 25 de marzo del 2022 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

(478)

San Juan de Pasto, 10 de diciembre del 2021.

PAS M 108 - 2021.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

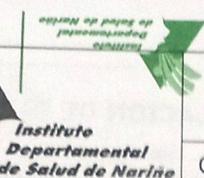
EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 13/09/2021 al establecimiento denominado **ALDENTAL MEDICO DEL SUR** ubicado en la Carrera 45 No. 18-24 del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte de la señora LUCENY GONZALEZ funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 727 AL DENTAL MEDICO DEL SUR. (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS
1	CEPILLO PROQUIDENT	DM	CEPILLO	PROQUIDEM	2007DM 001210	0201	08/2018	10	VENCIDO
2	CEPILLO PROQUIDENT	DM	CEPILLO	PROQUIDEM	2007DM 001210	0201	08/2018	4	VENCIDO
3	ACEITE MINERAL	SOLUCION	FRASCO	NATURAL QUIMICOS	N/R	N/R	N/R	1	ABIERTO EN USO
4	PRODUCTO SIN IDENTIFICAR	FRASCO CON LIQUIDO BLANCO	FRASCO	N/R	N/R	N/R	N/R	12	SIN REGISTRO INVIMA PRODUCTO REENVASADO
5	PRODUCTO SIN IDENTIFICAR	POLVO	FRASCO	N/R	N/R	N/R	N/R	7	SIN REGISTRO INVIMA POLVO BLANCO REENVASADO
6	FRASCO AMPULLA CON POLVO ROSADO	POLVO	AMPULLA	N/R	N/R	N/R	N/R	9	SIN REGISTRO INVIMA POLVO BLANCO REENVASADO



Computador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125
 Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Narino - Colombia
 www.idsn.gov.co

AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

7	DURALAY	POLVO	FRASCO	N/R	N/R	N/R	10/2013	2	VENCIDO
8	CUBETAS PLASTICAS	DM	BOLSA	QUIRUDENT	-----	003-12	09/2014	1	VENCIDO
9	CUBETAS PLASTICAS	DM	BOLSA	QUIRUDENT	-----	002-12	06/2015	12	VENCIDO
10	ENEBRADORES	DM	BOLSA	N/R	N/R	0104415	01/2018	12	VENCIDO
11	PLACAS DE ACETATO	DM	UNIDAD	ULTRADENT	N/R	V5FRR	06/2012	1	VENCIDO
12	ABRE BOCAS	DM	UNIDAD	VIVALDENT	N/R	HL 5624	06/2009	1	VENCIDO
13	CURAS	DM	CAJA X 100	HASNAPLAST	2005V 0003207	6431 2957	10/2019	5	VENCIDO
14	CURAS REDONDAS	DM	CAJA X 100	HASNAPLAST	2006DM 000124	6371 2657	09/2009	180	VENCIDO
15	TIRAS MVI	DM	CAJA	BROWINE	2008DM 001455	029379	08/2018	4	VENCIDO
16	WEDJETS ESTABILIZADOR	DM	UNIDAD	HYGENIC	N/R	617376	05/2018	1	VENCIDO
17	YESO TIPO 3	POLVO	BOLSA	WHIP MIX	IN 004575	0503111	31/12/2017	4	VENCIDO
18	CERA PARA ORTODONCIA	CERA	CAJA X 7	COLDENT	2012DM 009439	96779	19/04/2017	8	VENCIDO
19	AGUJA MONOYETH	DM	UNIDAD	N/R	N/R	N/R	N/R	31	SIN REGISTRO INVIMA SIN FECHA DE VENCIMIENTO

- Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Alterado:** c) Cuando se encuentre la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. **Producto Farmacéutico Fraudulento:** (...)g) cuando no este amparado con registro invima. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
- Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 108 – 2021, seguido en contra de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR con NIT 36.757.999-2** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
- Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR con NIT 36.757.999-2** por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el

AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

- artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2109 del 2019 artículo 98 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
 6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
 7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
 8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
 9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
 10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
 11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
 12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
 13. Que con el fin de garantizar plenamente las garantías sustanciales y procesales, que le asisten a la indagada(o), se hace necesario complementar el auto de apertura y elevación de cargos No. 0129 del 19 de marzo del 2020 expedido dentro de la presente actuación administrativo.
 14. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR** con **NIT 36.757.999-2** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **108-2021** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR** con **NIT 36.757.999-2**, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento literal g en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al representante legal de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR** con **NIT 36.757.999-2** la presente decisión.

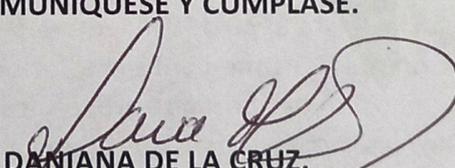
ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la representante legal de **ALDENTAL MEDICO DEL SUR** con **NIT 36.757.999-2**, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

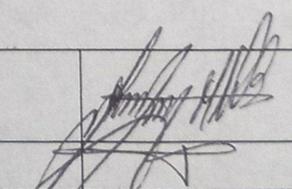
ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad relacionados en el acta 0253 del 25/03/2018, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto, 21 de diciembre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	